

La Sup.^{ma} Junta Gubernativa en
orden de 26. de Oct.^{re} ult.^{ma} no previene
~~que~~ cuidando se hacer efectiva la exhibici
on de documen^{tos} p.^{os} que han cedido a favor de
Estado el Pres.^{te} D. José Barris Munoz y
D. Juan! Deuran, entregando un par de
sarcillos que de la pertenencia de V.^{os} te
nien en pignoracion: Lo que p^{ro}ducian^{do}
a V.^{os} p.^{os} que se sirva tratar del em
pleo de la indicada cantidad en este fero
ceria y con la posible prontitud.

Dig^o q^{ue} a V.^{os} m.^{os} a. Don. del
G^o - Pub.^o Lima: Nov.^{re} 14 de 1822.

HH-0140

Caj. 7

DOC. 145

Fol. 1



O. L. 40-520

S. D. N.^{ra} del Rosario Roa

cl cu

O. T. No-250